

GACETA DE MADRID.

VIERNES 11 DE MAYO DE 1821.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

BAVIERA.

Augsburgo 20 de Abril.

Las cartas de Viena anuncian que en Moldavia habia tres cuerpos insurgentes, y que Ipsilanti marchaba al parecer sobre la Silistria para apoderarse despues de las costas del mar Negro, desde donde podria recibir facilmente socorros. Añaden que los demas cuerpos se disponian á seguirle.

Se cree que el plan de Teodoro sea pasar el Danubio, apoderarse de Nicópolis, y avanzar despues hasta Sophia, para apoyar la sublevacion de los griegos de la Bulgaria. Tambien se cree que se haya puesto en comunicacion con algunos magnates de la Servia para suscitar un movimiento insurreccional en aquella provincia.

— El príncipe de Hardemberg salió de Munich el 16 para volver á Berlin, adonde piensa llegar el 25.

Las cartas de la Italia superior explican del modo siguiente el último resultado de los acontecimientos del Piamonte. Habian creído los gefes militares piamonteses que habiendo desconcertado el proyecto del general Latour, que intentaba marchar desde Novara contra Turin, y habiéndole obligado á replegarse á Novara desde Verceil, hasta donde se habia adelantado, las tropas de Latour se reunirian á sus compatriotas en el momento que pudieran verificarlo. En este concepto determinaron que avanzasen 80 hombres hácia Novara. Viendo el general Latour que no podia resistirlos con sus 30, aun cuando estos le fuesen adictos, y habiéndose puesto de acuerdo algo antes con el general Bubna, cuyas tropas se hallaban al otro lado del Tesino, hizo que llegasen los austriacos. Los 80 piamonteses, en lugar de hallar en Novara 30 compatriotas, se vieron acometidos por 140 austriacos; y aunque se batieron muy bien, les fue preciso retirarse. Esta noticia llenó de miedo á Turin. Muchos empleados y otras personas de distincion que se habian declarado partidarios de la revolucion abandonaron la ciudad, y lo mismo hicieron los oficiales extranjeros que se habian presentado para entrar en el servicio militar.

INGLATERRA.

Londres 16 de Abril.

El día 14 formalizó Mr. Lambton en la Cámara de los Comunes su proposicion, relativa á la reforma del Parlamento. Empezó quejándose de que se hallasen ausentes muchos vocales ministeriales; y entrando despues á tratar á fondo la cuestion, dijo que todas las clases de la sociedad atribuian sus miserias al mal sistema de elecciones; que los progresos rápidos de la educacion impedian ya el ocultar al pueblo las disposiciones del Gobierno que tenian relacion directa con los intereses de aquel; que poco antes habia dicho un juez en Lancaster que era preciso entablar un sistema de conducta totalmente contrario al que se habia observado hasta el presente, y que seria cosa tan ridicula el seguir los planes antiguos, como el tratar á la manera de los seres inanimados á los cuerpos que tienen alma.

» Una deuda de 850 millones de libras esterlinas (dijo el honorable vocal), un gasto anual de 53 millones, cargas enormes, la disminucion del comercio, las quejas de los labradores, y un ejército permanente de 800 hombres en tiempo de paz, ¿no prueban que el sistema que nos gobierna es el sistema de la corrupcion? Esto es innegable, porque es evidente que los asientos de la Cámara de los Comunes se compran y se venden á las claras; no se habla sino de traiciones y de rebeliones; estan llenas las cárceles, y aun esto no es mas que una debil pintura de nuestra situacion interior.»

Echando despues el honorable vocal una ojeada rápida sobre las relaciones de Inglaterra con los otros Estados, recordó á la Cámara la conducta del Gobierno en Noruega, en Génova, en Saxonia y en Parga; la indiferencia que posteriormente ha mostrado con respecto á las naciones que han querido mudar la forma de sus gobiernos; y manifestó que en su opinion esta conducta habia degradado á los ingleses á los ojos de la Europa.

Pasando el orador á discutir la ley de elecciones, declaró que se hallaba en estado de probar desde la barra que 180 personas eran las que elegian á 350 individuos de la Cámara de los Comunes. Citó despues las diferentes providencias, relativas á las elecciones, dadas por el Gobierno desde los tiempos antiguos de la monarquía, y concluyó su discurso pidiendo que se reuniese la Cámara en junta general para tratar del estado actual de la representacion en Inglaterra.

Mr. Wilmot se opuso al *bill*, y defendió el sistema de los ministros. Espuso los medios que se emplean para discontentar al pueblo,

y hacerle creer que encontraría un remedio universal en la reforma del Parlamento. Refutó muchas opiniones que el preopinante habia manifestado seguir, y finalmente votó contra el *bill*, repitiendo una expresion del antiguo presidente de la Cámara: „Todos los días ruego á Dios por la conservacion de la Constitucion y de la dignidad de la Cámara hasta la mas remota posteridad.”

Despues que hablaron muchos oradores en pro y en contra de la proposicion, la Cámara señaló para el día siguiente la discusion del *bill*. — La Cámara de los Comunes trató muy particularmente en su última sesion del *bill* relativo á los derechos que deben pagar las maderas extranjeras, y de otros ramos de gastos del departamento de la Guerra. En esta última sesion sir Roberto Wilson declamó fuertemente contra los gastos de los cuerpos voluntarios y contra la conducta del Gobierno, pues eran tales las medidas que tomaba, que si no se adoptaba el partido de variarlas, harian casi legítima la resistencia.

Mr. Hume acusó abiertamente á los ministros de haber fomentado disensiones en Inglaterra por medio de sus emisarios. Acusó al mismo tiempo á varios personajes principales de haber favorecido las infames acciones de Franklin. Añadió que el folleto, que habia sido causa de los desórdenes de Glasgow, se habia remitido expresamente de Londres, en donde habia ahora otro nuevo Oliverio, emisario lleno de actividad, y á quien arrancaria prontamente la máscara, no para que se avergonzase un hombre de esta especie, sino los que le habian empleado.

Mr. Bathurst refutó vivamente la acusacion, y desafió á Mr. Hume á que la probara. Contestóle Mr. Hume, recordándole el asunto de Franklin y la conducta del Gobierno en aquel caso, y le preguntó si se podria creer que Mr. Sydmouth no conociese á Franklin ni sus proyectos. En el curso de la discusion confesó Mr. Bathurst que el famoso Oliverio habia sido nombrado por el Gobierno, pero no para excitar disturbios, sino para descubrir los proyectos de los descontentos.

Mr. Wellesley Pole defendió al Gobierno con el mayor calor contra las insinuaciones de Mr. Brougham, el cual habia dicho que aun cuando no pudiera probarse que Franklin habia sido empleado por el Gobierno, podia al menos sospecharse, recordando los asuntos de Oliverio y Eduardo.

Esta discusion accidental no tuvo resultado, y por último se concluyó con las cantidades que pedia el ministro de la Guerra.

PORTUGAL.

Lisboa 30 de Abril.

Sesion de Cortes del 26.

Despues de haberse dado cuenta de varios asuntos, se pasó á continuar la discusion sobre el reglamento para la Regencia, leyendo el artículo 10, que contenia la fórmula que habia de usar la Regencia para expedir órdenes, y circular los decretos de las Cortes; y habiendo ocurrido algunas dudas, se acordó que volviese á la comision para rectificarlo.

Se leyó el artículo 11, que decia: » A ningun empleado público se le podrá privar de su destino sino en virtud de sentencia pronunciada legalmente; pero la Regencia podrá suspender por algun tiempo á los empleados públicos en virtud de una queja legal.»

Hubo una larga discusion sobre este artículo, y por último quedó pendiente para continuarla en otra sesion.

Se pasó á hacer el nombramiento de presidente, vice-presidente y secretarios de las Cortes para el mes próximo; y salieron electos para presidente el Sr. Braamcamp (que lo es tambien en el día); para vice-presidente el Sr. Moura; para secretarios los Sres. Filgueiras, Freire, Mendoza, Falcão (que lo son actualmente), y el Sr. Ribeiro Costa; quedando nombrado para suplir á cualquiera de estos secretarios el Sr. Barroso; con lo que se levantó la sesion.

Madrid Jueves 10 de Mayo.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CUESTA.

Sesion del 10.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, y se mandaron agregar á ella los votos particulares de los Sres. Gollia, Navarro, Gutierrez Acuña, Yuste, Magariños y Moreno Guerra, contrarios á la aprobacion del dictamen de la comision de Hacienda, de que se dió cuenta en la última sesion ordinaria.

A la comision de Legislacion se mandó pasar una instancia de un

capitan de milicias provinciales de Segovia, en que solicitaba permiso para poder administrar sus bienes; y otra del ayuntamiento constitucional de Granada, en la que manifestando la gran desigualdad de vecindario que habia concurrido á las últimas juntas electorales de parroquia, pedia se aclarase el decreto de las Cortes de 23 de Mayo de 1812 sobre formacion de los ayuntamientos constitucionales, el cual no presenta la claridad necesaria en un asunto tan importante.

A la comision de Hacienda se mandaron pasar un informe del Gobierno acerca de la viuda de Verendar, vecina de Valencia, que solicitaba una pension con que poder mantenerse ella y su hija, respecto á que le faltaba el apoyo de un hijo suyo, que siendo religioso dominico fue una de las víctimas sacrificadas bárbaramente en Murviedro: una consulta de la junta nacional del Crédito público, relativa á una solicitud de D. Francisco Fustagueras, vecino de Zaragoza, sobre arriendo de encomiendas: otra de la misma junta, relativa á la solicitud de D. Francisco Adan, pidiendo ciertas rebajas de arriendos por los motivos que expresaba: otra de la diputacion provincial de las islas Baleares, relativa á si las temporalidades del obispo de Menorca estan sujetas á ciertas contribuciones; y una exposicion de D. Gabriel Ruano, empleado que fue en la renta de correos, en que manifestaba que no podia continuar en su empleo por haber perdido la vista, y pedia que en atencion á haberse imposibilitado en el servicio de la nacion, se sirviesen las Cortes declararle comprendido en el decreto de 3 de Setiembre último.

Se dió cuenta de una contestacion del Sr. secretario de Hacienda de Ultramar acerca de la indicacion del Sr. Ramos Arispe para que el Gobierno informase á las Cortes de las medidas que se hubiesen tomado relativas á la venida de los diputados de Nueva-España. El Sr. ministro contestaba que se habia dirigido una circular á los Gefes políticos de Ultramar y á los comandantes de los apostaderos, mandándoles que auxiliasen del mejor modo posible á dichos Sres. diputados, á fin de que pudiesen reunirse en el Congreso con la mayor brevedad, de cuya circular ya se habia acusado el recibo.

El Sr. Puget dijo que queria saber por qué motivo no se habia observado esta circular, y á este fin hacia una indicacion.

Un Sr. diputado de Ultramar dijo que la causa del retardo que habian experimentado aquellos diputados era obra del comandante de la fragata de guerra *Pronta*; que los diputados de Nueva-España, que fueron elegidos en Setiembre, llegaron á Veracruz en Diciembre en ocasion que no habia mas buque para España que dicha fragata y algunos barcos mercantes que debia convoyar; que aquel comandante retardó mas de un mes la salida del convoy, y que seguramente la habria retardado mas si le hubiese sido posible; pero tuvo que hacerse á la vela á causa de una orden terminante que se le comunicó, en consecuencia de las repetidas quejas que se habian dado: que en 3 de Febrero habia llegado el convoy á la Havana, en donde debian reunirse otros buques que ya estaban preparados; y lejos de obedecer la orden que tenia de presentarse solamente en la boca de aquel puerto, y seguir inmediatamente su derrota, no tan solamente quiso fondear en él, sino que permaneció allí muchos dias, quebrantando no solo las órdenes que se le habian dado sobre esto, sino tambien otras que son bien sabidas de los marinos; todo con el fin de dilatar la llegada de dichos diputados; por lo que pedia que contestando al Sr. secretario de la Gobernacion de Ultramar, se le hiciesen presentes los procedimientos del capitan de la fragata *Pronta*, á fin de que determinase lo que hubiese lugar.

El Sr. Gonzalez Allende dijo que el Sr. ministro habia cumplido con dar las noticias que se le habian pedido; y que si se queria proceder contra el comandante de la *Pronta*, ó de cualquier otro que no hubiese cumplido con sus deberes, debia hacerse nueva indicacion.

El Sr. Ramos Arispe dijo que este asunto era de la mayor gravedad, y por lo mismo pedia se pasase á una comision para que expusiese su dictamen, pues los procedimientos de aquel capitan habian sido indudablemente la causa de la vuelta de un diputado de Nueva-España á su casa, despues de haber hecho sacrificios enormes para concurrir al Congreso.

El Sr. presidente dijo que sobre esta contestacion no podia hacerse otra cosa mas que decir que las Cortes quedaban enteradas; y asi se acordó.

Se mandó pasar al Gobierno, para que informase, una solicitud de varios vecinos de la ciudad de Jijona, en Valencia, manifestando los inmensos perjuicios que se siguen de no dividirse las provincias de España; y considerando por otra parte que este asunto no puede deliberarse en mucho tiempo, pedia que se erigiese á dicha ciudad en capital de una parte de la provincia de Valencia, en los mismos términos que se habia erigido en capital á la ciudad de Málaga.

Se mandó pasar á la comision de Diputaciones provinciales una exposicion de varios partidos de la jurisdiccion de Nueve Villas (Palencia), solicitando se declare á Monzon cabeza de aquel partido.

Se leyó una representacion de los oficiales del regimiento infantería de Africa, manifestando la miseria á que se ven reducidos por no pagárseles sus sueldos; que actualmente se hallan en descubierzo de cuatro meses, y que se verán reducidos bien pronto á la mendiguez si no se les satisfacen sus alcances; que habiendo acudido al Gobierno, saben que S. M. mandó en 1.º de Marzo último que el intendente de Andalucía les satisficiera sus haberes, y en adelante les diese las pagas puntualmente; que de esto se infiere que el intendente no quiere obedecer las órdenes del Gobierno, y que quedan aun en la Hacienda pública á unos de aquellos gefes que se gobiernan por sí mismos, como lo hacian en tiempo del despotismo.

El Sr. Sanchez Salvador pidió que esta exposicion pasase al Gobierno para que exigiese la responsabilidad al intendente de Andalucía, pues eran muy públicas las arbitrariedades de aquella intendencia, que está muy corrompida.

El Sr. Quiroga dijo que por lo mismo debia pasar á una comision para que examinase los procedimientos de todos los que apareciesen criminales; que la tropa era el apoyo de la Nacion, y por lo mismo era necesario extirpar radicalmente todos los abusos que pudiesen cometerse contra ella, y que ya no debia mirarse con indiferencia que el soldado deje de ir á misa por no tener calzones, como se habia visto en otros tiempos.

El Sr. Palarea opinó que debia pasar esta exposicion á la comision de Hacienda, para que oyendo al Gobierno, proponga lo que estime conveniente á fin de evitar tamaños males; y asi se acordó.

Se mandó pasar á la comision de Poderes una exposicion de D. Josef Manuel Ramirez, diputado electo por la provincia de Guadalajara, en Nueva-Galicia, en que manifestaba que en 8 del corriente, viniendo hacia esta corte, se le habia extraviado una maleta en donde traia sus poderes, y que á pesar de todas las diligencias que habia practicado, no habia podido encontrarla, lo que hacia presente á las Cortes; y al mismo tiempo pedia, que previa la informacion correspondiente por los mismos diputados de aquellas provincias que se hallan en el Congreso, se le permita concurrir á él como diputado por la expresada provincia.

Se leyó la siguiente indicacion del Sr. Ramos Arispe, que se mandó pasar á la misma comision de Poderes.

» Pido que esta exposicion pase á la comision de Poderes, para que examinando las actas y poderes de los demas diputados de Guadalajara, exponga su parecer.»

Se aprobó la siguiente indicacion del Sr. Puget en consecuencia de la contestacion del Sr. secretario de la Gobernacion de Ultramar á la indicacion del Sr. Ramos Arispe, de la cual se acababa de dar cuenta.

» Pido á las Cortes se sirvan decretar se pida nuevo informe acerca de esto, sin perjuicio de exigir la responsabilidad á quien corresponda.»

Se leyó por primera vez una proposicion de los Sres. Paul, Canabal, Clemente y otros, en que con arreglo al art. 22 de la Constitucion, y para que puedan solicitar con mas facilidad las gracias de que habla dicho artículo algunos sugetos acreedores á ellas que se hallan domiciliados en Ultramar, pedia que se autorizase á las diputaciones provinciales de aquellas provincias para que en union con los Gefes políticos despachasen las correspondientes cartas de ciudadano español á todos los sugetos que las solicitasen y fuesen acreedores á ellas, dando cuenta á las Cortes cuando lo hubiesen verificado; en el concepto de que nadie tenia mas interes en la prosperidad de aquellas provincias, y en que se estimulasen la virtud y el mérito, que las mismas diputaciones provinciales.

Se mandaron pasar á la comision de Instruccion pública con urgencia unas indicaciones hechas por la secretaria de Cortes, para que se suspendiese el nombramiento de director de estudios de S. Isidro; y que quedase suprimida dicha plaza; se formase anualmente una junta compuesta de 12 profesores para que interviniese en todo lo que era peculiar de aquel empleado, y que se comunicase inmediatamente esta resolucion al Gobierno para su puntual cumplimiento.

El Sr. presidente nombró para el examen de la memoria del señor ministro de Gracia y Justicia en lugar del Sr. Bodega al señor Ayestaran.

Se leyó por primera vez una proposicion del Sr. Martinez de la Rosa para que la ley de 5 de Agosto último sobre introduccion de granos se prorogase hasta que las Cortes del año de 1822 determinen lo que estimen conveniente: otra del Sr. Lopez (D. Marcial) para que en atencion á las graves urgencias del Estado se fije nuevamente la ley del *maximum* del modo que las Cortes lo tuviesen por conveniente: otra del Sr. Romero Alpuente relativa á la disonancia de la ley del *maximum* en algunos casos: otra del Sr. Arnedo para que los oficiales de los cuerpos del ejército que se hallasen fuera de él sin licencia ó en comisiones particulares fuesen considerados como dados de baja: otra de los Sres. Romero Alpuente y Gasco para que se cree una orden nacional llamada de la Constitucion, que lleve una cruz ó medalla, en la cual se lea *antes muerto que esclavo*, para condecorar con ella á los mas adictos á la Constitucion, y á las tropas que han aprendido á los facciosos de Búrgos y Alava.

Se leyó por segunda vez, y se mandó pasar á la comision de Legislacion otra proposicion del Sr. Gil de Linares para que en la decision de las competencias se prohiba comunicar los autos á las partes y al promotor fiscal.

Se leyeron y aprobaron las siguientes indicaciones de los Sres. Romero Alpuente y Gasco:

1.ª Que á los milicianos nacionales que han salido de sus pueblos para perseguir á los facciosos de las provincias de Búrgos, Alava y otras se les abonen los cinco rs. diarios aprobados en el reglamento de milicias.

2.ª Antes de despedirse, ó si ya se hubiesen restituido á sus hogares, se les den las debidas gracias por su patriotismo y bizarría, formándose una lista de ellos por el comandante de la milicia y por el Gefe político de la respectiva provincia, las cuales sirvan en sus pretensiones como mérito de preferencia en igualdad de circunstancias.

3.ª Que se den las mismas gracias y se forme la misma lista (con la sola diferencia de que la forme el capitan general respectivo en lugar del Gefe político) á la tropa del ejército permanente y milicia provincial, obsequiando á la oficialidad con un banquete patriótico.

Se leyó por primera vez una proposición del Sr. Echavarría, relativa al modo con que pueda cubrir sus más precisas obligaciones el cabildo de la gran Canaria.

Se leyó por segunda vez, y se mandó pasar á la comisión de Legislación una proposición del Sr. Gil de Linares para que por el solo hecho de formarse causa á algun funcionario público no se le suspenda de su destino cuando el delito que se le impute no merezca pena corporal.

Se concedió al Sr. diputado Rodriguez Casal el permiso que solicitaba para acercarse al Gobierno á tratar de asuntos propios.

El Sr. presidente nombró para la comisión de Legislación al señor Huerta en lugar del Sr. Bodega; y para la comisión encargada del gobierno económico-político de las provincias al Sr. Villa en lugar del Sr. Loizaga.

Las comisiones reunidas de Guerra y Marina presentaron una indicación, que juzgaron oportuna, antes de exponer su parecer acerca del art. 1.º del dictamen de la comisión de Guerra sobre el reemplazo de este año, la cual debía servir de base, si las Cortes tenían á bien aprobarla, y decía así:

„El reemplazo del ejército, batallones y brigadas de marina se repartirá entre las provincias con proporcion á su población, rebajando cuatro almas por cada matriculado que tengan las provincias litorales.” Después de una corta discusión quedó aprobada en los mismos términos que se proponía.

Se concedió al señor diputado Marina el permiso que solicitaba para pasar á Arganda, á fin de restablecer su salud.

Se leyó el dictamen de la comisión de Poderes, que en la última sesión acordaron las Cortes quedase sobre la mesa (*véase el suplemento*), acerca de los que presentó el Sr. Mendez, los cuales fueron aprobados después de una corta discusión:

La comisión de Legislación, en vista de la exposición de D. Josef Vazquez Santa María, magistrado de la audiencia de Sevilla, que solicita se le continúe la gracia de la cédula de preeminencia que obtuvo en Abril de 1818; y después de haber examinado el expediente que ha sido instruido sobre conceder la jubilación á este interesado, es de parecer: 1.º Que se supriman ó queden abolidas para siempre las cédulas de preeminencia, por ser incompatibles con el sistema constitucional: 2.º Que para conceder jubilaciones de aquí en adelante se haga constar imposibilidad física ó moral, é igualmente haber hecho buenos servicios: 3.º Que en los expedientes informativos de estas cualidades se oiga á las diputaciones provinciales, para que de este modo se pueda evitar toda sospecha de parcialidad: 4.º Que en caso de concederse una jubilación, sea con todo el sueldo, ó á lo menos con las dos terceras partes, por ser justo que al que ha trabajado en servicio de la Nación, y se ha inutilizado por la misma, se le auxilie con lo necesario para subsistir en la más triste y penosa situación de su vida. Y últimamente que por las circunstancias que concurren en D. Josef Vazquez Santa María puede S. M. dispensarle sin ejemplar, si fuere de su Real agrado, el informe de la diputación provincial, y en atención á su avanzada edad concederle la jubilación con el sueldo por entero que disfruta. Quedó aprobado.

La comisión de Hacienda, después de haber examinado la exposición del brigadier D. Federico Moreti, para que las Cortes determinen si la deuda de 800 rs. que contrajo en esta última campaña deberá pagarse por tesorería general ó por el Crédito público, opina que esta exposición debe dirigirse al Gobierno, para que con arreglo á las leyes determine lo que sea más conforme á ellas. Quedó aprobado el dictamen de la comisión.

Se leyó por primera vez la siguiente proposición del Sr. Quiroga: „Pido que todo empleado público extranjero solicite la carta de naturaleza; y que señalado un término fijo, no se admita en seguida individuo alguno que no tenga este documento, y que se despidan del servicio á los actuales que no la tengan.”

Se aprobó una adición del Sr. Solana á las indicaciones de los señores Romero Alpuente y Gasco, que decía así: „Que en las indicaciones que se acababan de aprobar se comprendan los individuos del resguardo, que han cooperado al exterminio de los facciosos.”

No se admitió á discusión una indicación del Sr. Navas, que decía así: „Pido que las cantidades necesarias para los premios y gratificaciones aprobadas se exijan de los pueblos, y á los individuos que se hubiesen reunido con los facciosos, ó los hubieren auxiliado de cualquier modo.”

Se leyó por primera vez el proyecto de decreto orgánico de la armada naval, presentado á las Cortes por la comisión de Marina; y asimismo el voto particular de los Sres. Oliver y Romero (D. Josef); y ambos se mandaron imprimir.

Se procedió á la discusión del proyecto de ley sobre señoríos, y se leyó el art. 4.º, que decía así: „Por lo declarado y dispuesto en los artículos precedentes los poseedores que pretendan que sus señoríos territoriales y solariegos son de los que se deben considerar como propiedad particular, presentarán ante los jueces respectivos de primera instancia los títulos de adquisición, para que se decida según ellos si son ó no de la clase expresada, con las apelaciones á las audiencias territoriales, conforme á la Constitución y á las leyes. En este juicio, que debe ser breve y meramente instructivo con audiencia de los mismos señores, de los promotores y ministros fiscales y de los pueblos, no se admitirá prueba á las partes en ninguna de las instancias, sino sobre los dos puntos precisos de ser ó no los señoríos incorporables por su naturaleza, ó de haberse ó no cumplido las condiciones de su concesión, en el caso de que estas circunstancias no resulten completamente de los mismos títulos.”

El Sr. Silves manifestó que podía ocurrir la duda de que hubiese algunos señoríos territoriales y solariegos que no fuesen incorporables á la Nación, y no se pudiese probar haberse cumplido las condiciones con que se concedieron; y que en este caso deberían servir las sentencias que hubiesen recaído en los pleitos que se hubiesen seguido anteriormente.

El Sr. Calatrava manifestó que la comisión actual había puesto este artículo con objeto de que se llevase á efecto lo mandado por las Cortes extraordinarias: que había otro medio para este fin, indicado en el dictamen de la comisión, y propuesto por tres ó cuatro magistrados del tribunal supremo de Justicia; á saber, que se señalase un término fijo para la presentación de los títulos, el cual no había tenido por conveniente adoptarlo la comisión, porque consideraba que podía pasar el término sin que los poseedores de los señoríos pudiesen presentar los títulos, creyendo más oportuno el medio que se expresaba en el artículo 4.º; debiendo entre tanto afanzar los pueblos suficientemente el pago de las prestaciones: que sin embargo si se creía que este tenía inconvenientes, se podría adoptar otro que fuese mejor.

El Sr. Romero Alpuente dijo: me parece que la parte del dictamen de la comisión aprobada ya es la que se refiere esencialmente á la duda que ocurrió á la audiencia de Valencia sobre la que habló el tribunal supremo de Justicia, y la que resolvió la comisión el año de 183; y como quiera que esta está enteramente resuelta, me parece que debía terminarse la discusión del proyecto, y la comisión retirar todos los demas artículos, evitando de este modo que hubiese necesidad de sancionario, porque en efecto los artículos que siguen tienen caracter de ley.

Si se trata de que siga la discusión de este artículo, digo que no deben presentarse los títulos ante los jueces de primera instancia, porque no son hombres que puedan responder de los ataques de los señores y de los pueblos, siendo prueba de esto mismo la seriedad con que las Cortes extraordinarias miraron este asunto, resolviendo las dudas que ocurrieron á la audiencia de Valencia. Debiéndose presentar los títulos, como se verificó aun en el tiempo del Gobierno despótico, que era lo primero que se exigía, debe hacerse en las audiencias respectivas; por consiguiente después de lo que dejo manifestado no tengo que añadir otra cosa más que no se diga nada de otras pruebas, que no sea exigir la presentación de los títulos originales.

El Sr. Gareli hizo algunas reflexiones sobre este artículo, manifestando que con respecto á desirse „que este juicio debe ser breve y meramente instructivo,” no le parecía que era un lenguaje constitucional, porque estos juicios debían seguir el orden correspondiente. Se dice (continuó) más adelante „no se admitirá prueba á las partes en ninguna de las instancias sino sobre los dos puntos precisos, de ser ó no los señoríos incorporables por su naturaleza, ó de haberse ó no cumplido las condiciones de su concesión, en el caso de que estas circunstancias no resulten enteramente de los mismos títulos”; y me parece que esta cláusula debe omitirse, porque por el título, después de ver si es legal ó no, solo se puede conocer si es incorporable ó no á la Nación; y la segunda parte, esto es, si se han cumplido las condiciones, no puede expresarse ni probarse por él, porque estos son hechos posteriores, y la existencia de estos hechos no puede resultar del título, y por consiguiente deben admitirse indispensablemente otras pruebas para esto.

El Sr. Traver dijo: Ha habido muchos pleitos promovidos sobre incorporación y reversion de señoríos á la corona, los cuales han causado egecutorias, unas en que se ha declarado no haber lugar á la incorporación y reversion, y otras favorables á los pueblos. ¿Necesitarán presentar los títulos los señores que hayan tenido una egecutoria favorable? ¿Pues qué la egecutoria no es un juicio fenecido? La Constitución en el art. 143 previene que ni las Cortes ni el Rey podrán mandar abrir los juicios fenecidos, y por consiguiente las egecutorias en mi concepto deben ser respetadas; y en esto deben ser iguales los pueblos y los señores, pues lo contrario sería faltar al artículo expreso de la Constitución. Se manda asimismo que se presenten los títulos ante los jueces respectivos de primera instancia para que se decida si son ó no de la clase expresada; y en esto se debe seguir el mismo orden que en todos los demas juicios, por los cuales deberán saber los pueblos cuál es su futura suerte, debiéndose aplicar las leyes á toda clase de personas con igualdad.

Más adelante dice la comisión: „Este juicio debe ser breve y meramente instructivo;” ¿qué quiere decir la comisión con esta cláusula? Los juicios todos se dirigen á demostrar la verdad para que pueda recaer un fallo acertado, siguiéndose los trámites que están prescritos anteriormente por la ley. Las Cortes saben que la jurisprudencia formularia es la salvaguardia de los derechos del hombre constituido en sociedad. ¿Se quiere decir con esa cláusula que se han de hacer estos juicios más breves y más anticipados? Esta también es otra novedad. El método de sustanciar los juicios ordinarios no puede variarse sin que se haga una ley de excepción, que favorezca á cierta clase de personas, y perjudique á otras. Puesto que el legislador no debe tener otro plan que promover la felicidad pública con las leyes que dicte, no puede de ningún modo fijar para personas determinadas un método diferente de enjuiciar del que se ha observado hasta ahora. *Se dirá que los pleitos se eternizan, y que no se logra el objeto deseado; pero es preciso tener presente que ya no habrá tantos abusos en esta materia como ha habido antes, porque los magistrados tienen un freno, que no ha conocido hasta ahora, y por esta misma razón no debe introducirse una ley de excepción.*

Después de haber hecho algunas reflexiones sobre este asunto, concluyó rebatiendo lo que había manifestado el Sr. Romero Alpuente

acerca de la supresion de varios artículos, y dijo que este era un proyecto de ley, que habia tenido tres lecturas, y al cual se debia añadir mucho, porque era tiempo ya de fijar de un modo cierto la suerte de los pueblos.

Se suspendió esta discusión; y el Sr. secretario de la Guerra dió cuenta á las Cortes de un parte del general Mendizabal, en el cual anunciaba haber sido dispersados enteramente los facciosos de las provincias vascongadas.

Asimismo otro de Santander, en el que se daba parte por la autoridad militar de que las tropas de Logroño se habian encontrado con los facciosos, los que inmediatamente habian capitulado, y que por consiguiente se habia disuelto ya aquella gavilla. Las Cortes oyeron con agrado las noticias que acababa de comunicarles el Sr. secretario de la Guerra.

El Sr. Gofin dijo deseaba saber qué clase de capitulacion era aquella de que se trataba en el parte anterior; y el Sr. secretario contestó no tenia mas antecedentes que los que habia manifestado, y que el Gobierno no miraria con indiferencia una palabra tan vaga como aquella.

El Sr. presidente señaló la hora de las ocho de esta noche para sesion extraordinaria, con objeto de continuar la discusión del dictamen de la comision sobre la caza; y si hubiese tiempo, el plan de instruccion pública; y dijo que mañana se continuaria la de señorios; y se levantó la sesion.

—Nunca ha estado mas tranquila la Europa que cuando Nápoles y Portugal comenzaron su regeneracion; el modo como la hicieron fue el mas pacífico y moderado; sin embargo, entonces fue cuando varios Gabinetes dijeron que intentaban dar reposo y tranquilidad al mundo; y justamente desde entonces, ya sea por la injusticia que los pueblos notaban en la supremacia dictatorial de ciertos Gabinetes, imprimiendo en aquellos un espíritu de resistencia á la opresion que intentaban, ó ya sea porque por todas partes es general el deseo del propio bienestar por medio de reformas saludables; lo cierto es que justamente desde entonces se turbó la quietud que la Europa disfrutaba. Nápoles y el Piamonte pueden considerarse ahora en el estado de opresion, mas inquietos y rezelosos que nunca; un destacamento de la guardia imperial de Rusia; los estudiantes de Gottinga, los de Niza, los de Módena, los de Turin, los de Nápoles y los de Grenoble; los militares de Florencia, la guarnicion de Costanza; los labradores de algunos distritos de Moravia; los operarios de las fábricas de Eupen, cerca de Aquisgran; las ciudades de Leon, Tolosa, Grenoble y otras principales de Francia; la isla de Candia, algunas del archipiélago; las provincias griegas de la Turquía; la Sicilia, el condado de Sutherland, las islas Jónicas, la Madera, las islas Terceiras, la Bahía de Todos los Santos, Pará, Puerto-Príncipe &c. &c.: todas estas gentes y países sublevados y descontentos no han tenido mas objeto en sus movimientos que el de procurarse su bienestar; y sean las que quieran sus causas, á lo menos manifiestan los hechos que nunca ha sido menor la quietud y tranquilidad que en la época en que ciertos personajes se han metido á reformadores, procurando atraer la que ya existia, y atrayendo así por todas partes la inquietud que no habia. Nunca ha sido tan general el descontento como ahora; nunca han estado los espíritus mas exaltados que en la época actual; nunca ha sido necesaria mas precaucion á los que aun pretenden oponer la fuerza á la razon, la opresion á la justicia, las tinieblas á la luz. El bien y el mal continuarán todavia en espantosa lucha; pero todos los esfuerzos del poder absoluto tendrán por último que ceder á la ilustracion del siglo; y los hombres que gobiernan los Gabinetes conocerán al fin que para fundar y conservar ese reposo que buscan, ha de ser preciso reformar todos los Gobiernos de Europa, cimentándolos sobre el recíproco amor de Soberanos y súbditos, y no sobre el terror.

En las islas Jónicas ha habido agitaciones, á las que se han seguido providencias rigurosas: se ha arrestado á varias personas, y entre ellas al Sr. Flanchuriani, individuo del Parlamento. Parece que el motivo de estas providencias, tomadas por los ingleses, ha sido el haber cogido una representacion que se dirigia al Rey de la Gran Bretaña, como protector de aquel Gobierno.

El cónsul de Rusia en Jassy habia tenido orden de salir de aquella capital de la Moldavia; y segun varios periodistas franceses, esta resolucion habia desanimado en algun modo á los partidarios de la insurreccion griega. Parece que anda de mano en mano por toda la Bélgica el retrato del príncipe Ipsilanti.

En un artículo de Augsburgo se anuncia que el príncipe Ruffo, embajador del Rey de Nápoles cerca de la corte del Austria, ha tenido varias conferencias en Laybach con el príncipe de Metternich, dirigidas unas al arreglo definitivo del ejército de ocupacion, y otras acerca de las bases de la nueva Constitucion que ha de darse al reino de Nápoles. Parece que esta ha de ser al gusto y con el consentimiento y aprobacion de ciertas personas, que se han arrogado el derecho de imponer leyes á naciones que llaman independientes, sin contar con que haya pacto explícito y voluntario entre el Soberano y el pueblo á quienes las imponen. Lo mismo anuncian que sucederá respecto del Piamonte, en donde aseguran se establecerá una representacion nacional y una Constitucion; y se añade que el Emperador Alejandro ha manifestado su opinion favorable sobre este particular; de modo que estas dos Constituciones serán regularmente obra de extranjeros, y no de los mismos pueblos y Soberanos que han de guardarlas.

Parece que á pesar de la declaracion del Emperador Alejandro de mostrarse neutral en los negocios de las provincias griegas sublevadas

contra la Puerta, se conceden permisos, y se dan auxilios á los griegos que sirven en el ejército ruso para que puedan ir á unirse con los que se han alistado bajo el estandarte de la insurreccion griega.

ARTICULO DE OFICIO.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al de la Gobernacion de la Península la Real orden siguiente:

„He dado cuenta al Rey del arreglo de conventos de la provincia de Málaga, que en conformidad de la ley de 25 de Octubre del año próximo pasado ha formado el Gefe político de dicha provincia, de acuerdo con el R. obispo de la diócesis; y en su vista, y del expediente del asunto que V. E. me remitió con oficio de 19 de Marzo último, se ha servido S. M. resolver que subsistan en la ciudad de Málaga el convento de dominicos, el de franciscos observantes, el de capuchinos, el de S. Pedro de Alcántara, el de trinitarios descalzos, reuniéndole dos religiosos de los 12 del de Antequera del mismo instituto, que se suprime, y el de carmelitas descalzos, agregándole los individuos del de Antequera, Ronda, Burgo y Mijas, de igual orden, que se suprimen. Subsistirán ademas en Velez-Málaga y en Algaidas los de franciscos observantes; en Archidona el de dominicos, reuniéndole los del de Antequera, del propio instituto, que se suprime; y mediante á que está ruinoso el convento de dicha villa de Archidona, se trasladarán los religiosos de ambos al de mínimos en la misma villa, que se suprime; en Alhaurin el grande y en Alhora los de franciscos observantes, agregando al primero ocho religiosos del de Ronda de igual orden, que se suprime, y al segundo los cinco restantes de la comunidad; en Antequera el de capuchinos, reuniéndole seis del de Velez-Málaga, que se suprime; el de terceros de los Remedios, reuniéndole los individuos del de Jesus, de igual instituto, de la misma ciudad, que se suprime; el de carmelitas calzados, el de S. Pedro de Alcántara, distante una legua de la ciudad, hasta que se erija la correspondiente parroquia para la poblacion rústica de que está rodeado; y el de agustinos, reuniéndole los religiosos del de Málaga y Coin, de igual instituto, que se suprimen con el de Colmenar. Subsistirán igualmente en Casares el de capuchinos, agregándole los seis religiosos que restan de la comunidad del de Velez-Málaga, que queda suprimido; en Estepona el de terceros; en Ronda el de trinitarios descalzos, reuniéndole los 10 religiosos restantes del de Antequera, que queda suprimido; y el de mercenarios calzados, agregándole los individuos del de Málaga, de la misma orden, que se suprime; pero con la calidad de que se complete el número que requiere la ley si las comunidades de ambos no lo llenasen; en Marbella el de trinitarios calzados, pasando á él los religiosos del de Málaga, de igual instituto, que se suprime; en Torrox el de mínimos, reuniéndole las comunidades del de Málaga, Alhaurin de la Torre, Antequera, Archidona y Olvera, del propio instituto, que se suprime; en Coin el de trinitarios calzados, pasando á él los del de Ronda, que se suprime; y en Gaucin el de carmelitas descalzos. S. M. ha tenido á bien resolver igualmente que los 14 religiosos del convento de terceros de Caños Santos, distante una legua de Olvera, y el único individuo que existe en el hospicio de la misma orden de Ronda, que se suprime, se reúnan en el convento de mínimos de la propia villa de Olvera, que se ha suprimido. Se suprimirán tambien en Málaga el de clérigos menores; en Cortes el de S. Pedro de Alcántara; en Antequera el de franciscos observantes, reuniéndolos al de Velez-Málaga, de igual instituto; en Velez-Málaga el de carmelitas descalzos, pasándolos al de Gaucin, de la misma orden; en Marbella el de franciscos observantes, trasladándolos al de Algaidas; en Canillas de Aceituno el de terceros, reuniéndolos al de Estepona, de igual instituto; y en Juncal el de carmelitas calzados, agregándolos al de Antequera, de la misma religion. Al propio tiempo se ha servido mandar S. M. que el R. obispo y el Gefe político destinen los religiosos de los conventos que se suprimen, y no tienen agregacion determinada, á los de la misma orden en la provincia; y en caso de no haberlos en ella, á los de la antigua provincia de su orden, ó á los que estimen mas proporcionados, poniéndose de acuerdo con las autoridades competentes; y que para llevar á efecto este arreglo señalen el término mas breve posible, dando cuenta á S. M. así que se halle completamente ejecutado. De Real orden lo participo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte correspondiente al ministerio de su cargo; en el concepto de que con esta fecha lo traslado al R. obispo de Málaga para su ejecucion en cuanto le compete. Palacio 30 de Abril de 1821.”

ANUNCIOS.

Principios de la economía general y de la estadística de España: un tomo en 8.^o: está dividido este tratado en cuatro partes: en la 1.^a se trata ligeramente de la economía doméstica: en la 2.^a de la economía política: en la 3.^a de la distribucion de las rentas públicas; y en la 4.^a de la estadística de España; y concluye el tratado con el acta de Navegacion de Inglaterra, que ha hecho florecer la marina y el comercio de esta nacion. Tratado útil para los que se dedican al estudio de la economía pública, y para los empleados en los ramos de Hacienda y de la Gobernacion. Se vende á 5 rs. en papel en el almacén de papel de Esparza, calle de la Concepcion Gerónima.

NOTA. En la gaceta de ayer, col. 8.^a, lín. 68, donde dice *desplega*, léase *desplega*. — En la col. 1.^a del suplemento, lín. 4.^a, donde dice *Zamora*, léase *Zaragoza*.